ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FRONTINO
FECHA DE ELABORACIÓN	29 DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
TIPO DE CONVENIO	CONTRATADION DIRECTA - CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO DEL CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON ASOCOMUNAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA O ANCESTRALES DE LOS CORREGIMIENTOS FUEMIA, PONTON, MUSINGA, MURRÍ, NUTIBARA, CHONTADURO, CARAUTA, NOBOGA Y EL CERRO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA.
VALOR Y ORIGEN DEL RECURSO:	ESTE CONVENIO ESTARÁ SOPORTADO PRESUPUESTALMENTE POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 173 DEL 28 DE ENERO DE 2026. POR UN VALOR DE NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000,0 M/L) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE FRONTINO REALIZA APORTES EN DINERO POR LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,0 M/L) Y EL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL ASOCOMUNAL REALIZA APORTES EN ESPECIE REPRESENTADOS EN MANO DE OBRA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000,0 M/L)
BPIN	202500000047652

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la norma superior señala que Colombia es un Estado social de derecho, el cual se encuentra organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por lo anterior, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada el cumplimiento de estas, como lo establece el artículo 209 ibidem; el cual reza:

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El corregimiento de Chontaduro, ubicado en el municipio de Frontino, Antioquia, cuenta con una red de caminos de herradura o ancestrales que constituyen la principal vía de acceso y comunicación entre las diferentes veredas de la zona. Estos caminos cumplen una función vital para el tránsito de los habitantes, el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios básicos y la conexión con centros poblados cercanos.

Sin embargo, debido a factores climáticos, topográficos y al uso continuo, estos caminos requieren mantenimiento periódico y sostenido para garantizar su transitabilidad y seguridad. En la actualidad, no se cuenta con recursos técnicos ni económicos suficientes desde la administración municipal para asumir de manera directa y exclusiva estas labores en todo el territorio.

En este contexto, se hace necesaria la celebración de un convenio solidario con ASOCOMUNAL, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y económicos entre las partes, con el fin de asegurar la continuidad en la operación, mantenimiento y mejoramiento de los caminos de herradura del corregimiento. La participación activa de la comunidad organizada garantiza un uso eficiente de los recursos, fortalece el sentido de pertenencia y permite una ejecución más oportuna y contextualizada de las intervenciones.

Este convenio responde a la necesidad de garantizar la movilidad rural, mejorar la calidad de vida de los habitantes y fortalecer la articulación institucional y comunitaria para el desarrollo territorial sostenible.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "Frontino Nos Une" para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA	LÍNEA 3: Frontino Nos Une Con Competitividad Y Desarrollo Económico Local
COMPONENTE	3.2 Movilidad Sostenible - Transporte y Seguridad Vial (24)
PROGRAMA	3.2.1 Infraestructura red vial regional para el desarrollo (2402)
NOMBRE DEL INDICADOR	240205600 mantenimiento preventivo y correctivo en caminos ancestrales existentes que permitan la movilidad social y económica del sector Rural
BPIM	202500000047652

2. OBJETO A CONTRATAR

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON ASOCOMUNAL PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN Y

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA O ANCESTRALES DE LOS CORREGIMIENTOS FUEMIA, PONTON, MUSINGA, MURRÍ, NUTIBARA, CHONTADURO, CARAUTA, NOBOGA Y EL CERRO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA.

2.1 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En cumplimiento del objeto del convenio, ASOCOMUNAL de Frontino, deberá realizar la intervención en los siguientes caminos:

N°	*Corregimiento*	*Longitud (m)*
1	Fuemia	35.000
2	Musinga	45.500
3	Murrí	72.500
4	Carauta	45.500
5	Nobogá	42.500
6	Chontaduro	22.400
7	El Cerro	26.500
8	Pontón	38.080
9	Nitibara	35.000

Especificaciones técnicas adicionales y/o otras especificaciones técnicas.

1. Realizar una evaluación del estado actual de los caminos objeto de intervención en las diversas veredas.
2. Realizar la rocería y retiro de cobertura vegetal de los caminos veredales.

2.2 Obligaciones de las Partes

Compromisos del Municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al OAC la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio.
2. Designar el supervisor del convenio quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del asociado.
5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Convenio
6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
8. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

9. Verificar que el asociado acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
10. Adelantar revisión de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el OAC y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
11. Efectuar la liquidación del Convenio dentro del término previsto para ello.
12. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
13. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el OAC en los términos consagrados en la Ley.
    Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio n los documentos que de él forman parte

Obligaciones Específicas

Dentro del marco del objeto jurídico del presente convenio, el asociado estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Convocar y organizar a los miembros de la comunidad para apoyar las actividades de mantenimiento y adecuación de los caminos de herradura, conforme a las etapas previstas en el cronograma del proyecto
2. Garantizar la participación comunitaria en las fases de planeación, ejecución y seguimiento de las obras.
3. Suministrar personal de mano de obra no calificada, conforme a las necesidades del proyecto y en coordinación con el supervisor del convenio.
4. Asegurar que los trabajadores comunitarios cumplan con las normas mínimas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Proveer el acompañamiento logístico necesario para el transporte de materiales, herramientas y equipos menores dentro del área de influencia del puente, en la medida de sus capacidades.
6. Apoyar la adecuación de frentes de trabajo, bodegas comunitarias o zonas de acopio, cuando sea necesario.
7. Velar por el adecuado almacenamiento y conservación de los materiales para la ejecución del proyecto, evitando pérdidas o deterioros.
8. Custodiar herramientas y equipos menores utilizados en las labores de mantenimiento, mientras se encuentren en la zona de ejecución.
9. Asistir a reuniones técnicas y de seguimiento convocadas por la entidad contratante o la interventoría, aportando información relevante sobre el desarrollo del proyecto.
10. Garantizar la articulación con otros actores institucionales y comunitarios cuando se requiera.
11. Rendir informes periódicos (semanales o mensuales, según lo estipule el convenio) sobre el avance de las actividades, incluyendo evidencias fotográficas, listados de asistencia y demás soportes requeridos.
12. Asumir, en conjunto con la comunidad, el compromiso de velar por el buen uso, cuidado y sostenibilidad de la infraestructura intervenida.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

El convenio se ejecutará en el Municipio de Frontino, por ello para todos los efectos el domicilio será el municipio de Frontino.

4. VERIFICACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

Esta contratación está incluida en el Plan de Compras del Municipio de Frontino.

5. SUPERVISIÓN

El Municipio de Frontino Antioquia verificará el cumplimiento del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la SECRETARÍA PLANEACIÓN, en cabeza del Secretaria (o) de despacho**.**

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL (OAC) CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

6.1 Modalidad: Contratación directa, artículo 355 de la constitución política en concordancia con lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017.

6.2 Tipo de Convenio: Convenio solidario.

6.3. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: De conformidad con el numeral 16, parágrafo 3 y 4 de artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que señala: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

“Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”

“Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes”.
La prestación del servicio se puede realizar mediante convenio solidario apoyados en el artículo 06 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 95 de ley 489 de 1998.

Mediante Resolución 358 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, fueron adoptados los documentos tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, partiendo de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 el cual define a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo. De igual forma, el artículo 1 de la Ley 2166 de 2021, establece que esta tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes».

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del convenio a celebrar es de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000,0 M/L)de los cuales el MUNICIPIO DE FRONTINO realiza aportes en dinero por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,0 M/L) y el ORGANISMO DE ACCION COMUNAL ASOCOMUNAL realiza aportes en especie representados en mano de obra y desarrollo de las actividades por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000,0 M/L) aportes que se encuentran justificados de la siguiente manera:

VALOR PROYECTO **$** **96.000.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,1	Rocería	Ha	90,75	$ 881.592,00	$ 80.000.000,0
	SUBTOTAL (APORTE MUNICIPIO)				**$ 80.000.000**
	AU			**0,00%**	**$ -**
	ADMINISTRACION			0,00%	$ -
	UTILIDAD			0%	$ -
	APORTE COMUNIDAD			**20%**	**$ 16.000.000**
	TOTAL PROYECTO				**$ 96.000.000**

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

La entidad al determinar el presupuesto oficial no tuvo en consideración las retenciones, dado a que la presente modalidad de contratación se encuentra exceptuada mediante el Acuerdo Municipal N°19 del 28 de Octubre de 2025.

7.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Frontino cubrirá los costos de la contratación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número Nro. 173 DEL 28 DE Enero DE 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02 Servicios generales de construcción de puentes y carreteras, expedido por la Secretaría de Hacienda.

8. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.

Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio es de Seis (06) meses contados desde la firma del acta de inicio
Forma de pago	La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, según corresponda, el valor a su cargo de la siguiente manera: **Actas de avance o Pagos parciales** acorde al avance en el desarrollo de las actividades contractuales los cuales serán depositados en la cuenta bancaria de manejo conjunto a nombre del convenio, una vez se presente informe de ejecución de la totalidad de caminos intervenidos acorde al objeto contractual del convenio solidario y el recibo a satisfacción de las actividades. **Parágrafo:** Solo se dará visto bueno para pago a la ejecución de la totalidad de las actividades realizadas por cada uno de los Corregimientos.
Lugar de ejecución	Municipio de Frontino Antioquia

9.0 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al OAC seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el convenio. Se anexa matriz de riesgos.

9.1 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

El municipio de Frontino suscribió Convenios Solidarios con las Juntas de Acción Comunal del área de influencia del proyecto, bajo la modalidad de Contratación Directa, es por ello y bajo los lineamientos del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Justificación de la exigencia o no de garantías:

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

- Previo al desembolso final de los recursos por parte del municipio de Frontino, se constatará que el OAC haya cumplido satisfactoriamente con la ejecución del objeto.

- No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial.

Dadas las anteriores justificaciones y por tratarse de un convenio solidario que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas

9.2 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13). En donde se expresa que:

“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

9.3 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del convenio lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República

Dado en el municipio de Frontino a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

Cordialmente,

YULY VANESSA GUTIERREZ A.
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal
Frontino, Antioquia

Ver los siguientes links, de la Agencia Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

	Funcionario y/o Contratista	Firma	Fecha

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

Elaboró:	Yuly Vanessa Gutierrez A.– Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		29/01/2026
Revisó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		29/01/2026
Revisó:	Juan Carlos Pineda – Asesor Externo		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835